

Revista de Derecho de la
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
XXVI (Valparaíso, Chile, 2005, Semestre II)
[pp. 187 - 220]

FICHA BIBLIOGRÁFICA DE LAS EDICIONES ORIGINALES O
MANUSCRITAS DE LOS PROYECTOS Y TEXTOS
PROMULGADOS DE DECLARACIONES DE DERECHOS, LEYES
CONSTITUCIONALES Y CONSTITUCIONES CHILENAS
(1810 - 2005)

ALEJANDRO GUZMÁN BRITO*
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile)

RESUMEN

El presente trabajo consiste en un catálogo o registro bibliográfico de las primeras ediciones (o de los manuscritos en defecto de edición) de los proyectos y textos promulgados de declaraciones de derechos, leyes constitucionales y constituciones chilenas desde 1810 hasta las reforma de 2005 a la Constitución de 1980.

PALABRAS CLAVE: Constitución – Declaraciones – Leyes constitucionales – Ediciones de textos constitucionales.

ABSTRACT

This article consists of a bibliographical catalogue or record of the first issues (or of the manuscripts lacking editing) of the projects and enacted statements of rights, constitutional laws, and Chilean constitutions from 1810 to the 2005 reform of the 1980 Constitution.

KEY WORDS: Constitution – Statements – Constitutional laws – Issues of constitutional texts.

I. INTRODUCCIÓN

En agosto de 2002, recibí una comunicación del profesor Horst Dippel, de la Universidad de Kassel (Alemania), en la cual me invitaba a hacer parte de un proyecto denominado “The Rise of Modern Constitutionalism, 1776 - 1849”, por él dirigido, consistente en la composición de un catálogo de las primeras ediciones (o de los manuscritos en defecto de edición) de los proyectos y textos promulgados de declaraciones de derechos, leyes constitucionales y constitucio-

* Catedrático de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Dirección postal: Avda. Brasil 2950, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: aguzman@ucv.cl

nes que aparecieron entre 1776 y 1849 en cualquier país; aunque mi colaboración, como era natural, concernía solo a Chile. Sucesivamente a la confección del catálogo y obtención de fotocopias de las ediciones príncipes y manuscritos registrados ahí, los impresos y manuscritos compilados debían publicarse en “internet”, acompañados de una traducción al inglés¹. Tal era el propósito final del proyecto. La página destinada a acoger los documentos se ve en esta dirección: http://www.uni-kassel.de/~dippel/rmc_web/start.htm Si bien en la actualidad aun no se han incorporados todos los textos en esa página, se puede prever la gran utilidad que ella ha de prestar a los historiadores del derecho público cuando, una vez completada, albergue los documentos del tipo indicado, de la universalidad de los países europeos y americanos, únicos en donde, en la práctica, desde los “Bill of Right” y las constituciones de 1776 de las ex colonias americanas de Inglaterra se vinieron gestando textos del género. El trabajo que ahora publico es el resultado de mis investigaciones ejecutadas para componer el catálogo de textos chilenos comprometido para el proyecto alemán, pero después extendido hasta la Constitución actual, vale decir, sin el límite final de 1849 definido en ese proyecto.

Como no podía ser de otra manera, la formación del catálogo de documentos chilenos tenía que partir de las dos compilaciones mayores de ellos existentes, vale decir, de la *Memoria histórico-crítica del derecho público chileno desde 1810 hasta nuestros días* (Santiago, Imprenta de Julio Belin i Compañía, 1849), de Ramón Briseño, en cuya segunda parte viene editada, a modo de apéndice, una colección de quince textos constitucionales; y de los *Anales de la República de Chile. Textos constitucionales de Chile y registro de los ciudadanos que han integrado los poderes ejecutivo y legislativo desde 1810* (1ª edición, Santiago, Imprenta Universitaria, 1951; 2ª edición, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1986), de Luis Valencia Avaria, que se inicia con una edición de dieciséis textos constitucionales, amén de las leyes de reforma de las constituciones de 1833, 1925 y 1980. A los datos aportados por estos autores, añadí los generados por mi propia búsqueda a través del *Boletín de las leyes y decretos del gobierno* (Santiago, Imprenta de la Independencia, desde 1823). Para los años de 1810 a 1823, usé la tardía edición de leyes de tal período que se hizo en cuatro tomos de ese *Boletín* a fines del siglo XIX (Santiago, Imprenta Nacional, 1898). El aporte de estas compilaciones, sin embargo, no fue suficiente, porque ellas, con escasas excepciones, omiten registrar los proyectos que no recibieron sanción, como es natural. Para cubrir este filón, me valí entonces de los tratados más clásicos de historia del derecho constitucional chileno, a saber, *La evolución constitucional de Chile* (Santiago, Universidad de Chile, 1925), de Luis Galdames y la *Historia constitucional de Chile* (7ª edición, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, reimpresión 2000), de Fernando Campos Harriet. También consulté la *Génesis y vigencia de los textos constitucionales chilenos* (3ª edición, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1998).

¹ De estas tareas se hizo cargo el profesor Alan Bronfman, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

dica de Chile, 2002), de Sergio Carrasco Delgado. No satisfecho con las noticias aportadas por estos textos, continué la pesquisa, para la cual fue de gran importancia, como siempre en esta materia, la inestimable obra de Valentín Letelier, *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile. 1811 a 1845* (Santiago, Imprenta Cervantes, desde 1887). Puesto que hasta fines de la tercera década del siglo XIX, las normas solían publicarse en periódicos, debí revisar los de la época, para lo cual me valí de la compilación y reimpresión de Guillermo Feliú Cruz, *Colección de antiguos periódicos chilenos* (Santiago, Biblioteca Nacional, 1951 - 1966), 20 vols., y de las colecciones de originales que se hallan en la Biblioteca Nacional y en el Archivo Andrés Bello de la Universidad de Chile. Las leyes de reforma de las constituciones de 1833, 1925 y 1980 me fueron informadas por la Biblioteca del Congreso Nacional, gracias a la gentil intervención del señor Neville Blanc. Pues que los catálogos del Congreso solo mencionan, entre otros, las fechas de publicación de las leyes, mi asistente Jaime Barrientos quedó encargado de localizar datos más específicos en el *Boletín de las leyes* o en el *Diario Oficial*.

Atendido el carácter bibliográfico que también revistió este trabajo, los datos externos de haber existido tal o cual proyecto o texto promulgado en tal o cual año debían ser completados con la pertinente información editorial, dirigida a individualizar las formas y los datos de edición de cada pieza registrada. Esta búsqueda, además, podía ofrecerme textos nuevos no contenidos en las fuentes de conocimiento o en los tratados antes individualizados. Al efecto, me sirvieron las bibliografías usuales, es decir: la *Estadística bibliográfica de la literatura chilena. 1812 - 1876*, de Ramón Briseño (1862, Santiago, Biblioteca Nacional, 1965), 2 vols., con las *Adiciones y ampliaciones* de Raúl Silva Castro (Santiago, Biblioteca Nacional, 1965), publicadas como tomo III de la reimpresión de la *Estadística*, antes individualizada; la *Bibliografía de la imprenta en Santiago de Chile* (1891, reimpresión facsimilar Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico "José Toribio Medina", 1960), de José Toribio Medina; y la *Bibliografía chilena precedida de un bosquejo histórico sobre los primeros años de la prensa en el país*, I: 1780 - 1811 (Santiago, Imprenta Universo, 1918), II: 1812 - 1817 (Santiago, Imprenta Barcelona, 1904), III: 1817 - 1818 (Santiago, Imprenta Universitaria, 1921), de Luis Montt. No dejé de consultar el *Ensayo de una biblioteca chilena de legislación y jurisprudencia*, en *Anales de la Universidad de Chile* 79 (1891, con tirada aparte), de Aníbal Echeverría, porque también incluye textos legales, lo mismo que la *Bibliografía del derecho constitucional* (Santiago, Carlos E. Gibbs, 1967), de Mario Correa Saavedra.

Cuando no fue el caso de haber localizado algún texto durante el proceso de búsqueda de su existencia en fuentes de época, como ocurrió con la revisión del antiguo *Boletín de las leyes* o de los periódicos, en que, por ende, al tiempo de localizar el documento lo veía, llegó el momento de contrastar la masa de datos bibliográficos reunida con los impresos o manuscritos mismos, porque hasta el momento, con las excepciones del tipo indicado, la búsqueda había sido puramente documental, no real. Podía, por ejemplo, tener noticia de tal proyecto de constitución impreso, incluso con todos sus datos editoriales, pero aun no había visto el impreso original físicamente, salvo en unos cuantos casos de tales origi-

nales de mi propiedad. Por consiguiente, hube de visitar las bibliotecas en que supuse debían estar las piezas buscadas. Se trató principalmente de la Biblioteca Nacional, de la Biblioteca del Congreso, de la Biblioteca de la Corte Suprema y del Archivo Central Andrés Bello de la Universidad de Chile. No fue sorpresa encontrarme en todas, pero especialmente en la Biblioteca Nacional y en la del Congreso, con notables vacíos². Cuando hace algunos años confeccioné el catálogo bibliográfico de las primeras ediciones de códigos y proyectos de códigos chilenos hasta 1916, pude comprobar lo mismo con respecto a ese material³. Pero, en general, las pesquisas en el conjunto de las mencionadas bibliotecas me permitieron ver los preciosos impresos demandados. Como ya señalé, personalmente poseo algunos. El señor Felipe Vicencio Eyzaguirre me facilitó ciertos textos de su colección privada, varios de los cuales recibió de don Alamiro de Ávila Martel. Aquél, además, tuvo la bondad de fotocopiar muchos textos destinados al proyecto alemán⁴. En la búsqueda de manuscritos en el Archivo Nacional, me colaboró el profesor Javier Barrientos Grandón. Esta búsqueda física, en algún caso además permitió completar el catálogo. Así, pude finalmente presentar este último bajo la forma de una descripción bibliográfica. Sus registros, como queda dicho, fueron recogidos de las primeras ediciones, háyase tratado de un folleto, de un periódico, oficial o no, o del *Boletín de las leyes* de la época. En el caso de aquellas piezas de la época en que aun no había imprenta en Chile, hubo que recurrir a los manuscritos⁵. Excepcionalmente se registra más de una edición, cuando las plurales que hubo tuvieron lugar en un mismo año; en tal evento, solo a veces fue posible discernir cuál fue la primera.

Este completo catálogo de textos chilenos de valor constitucional se diferencia de todos los existentes y en especial del usual hoy, o sea, de aquel que se desprende de la colección de Valencia Avaria, en que incluye no solo los que recibieron sanción positiva, mas también los proyectos. Aun dentro de los primeros, hay algunos que Valencia y sus antecesores no recogieron. Mi criterio fue registrar, aparte, obviamente, de las constituciones propiamente tales y de los reglamentos constitucionales, o proyectos de ambos, también las leyes y otras normas de todo tipo que, con criterio actual, tienen valor constitucional, aunque en su época no se les haya asignado tal valor. Así, por ejemplo, se recogen los

² Debo observar que antes de proponerme colaborar con su proyecto que describí al principiar, el profesor Dippel ya disponía de fotocopias de once constituciones y proyectos chilenos, tres de los cuales había obtenido de los sendos impresos originales depositados en la British Library, cuatro en la biblioteca de la University of Berkeley, y 4 en la de Austin.

³ GUZMÁN BRITO, Alejandro, *Bibliografía de las primeras ediciones de los proyectos de código para Chile, de las actas de sesiones de sus comisiones redactoras o revisoras y de los códigos promulgados, hasta 1906*, en *Anales de la Universidad de Chile. Estudios en honor de Alamiro de Ávila Martel*, quinta serie 20 (Santiago 1989), pp. 687 - 713 = *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 14 (Valparaíso 1991), pp. 335 - 358.

⁴ Por cierto, conservé un duplicado del legajo de fotocopias de los documentos catalogados para la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

⁵ En algún caso, el manuscrito fue impreso con cercana posterioridad.

decretos sobre libertad de prensa o de libertad de los hijos de madre esclava (la llamada "libertad de vientres"), incluso el denominado reglamento de libre comercio (por lo que atañe a sus primeros artículos) y otros análogos. Me decidí por este partido, porque las normas de ese género contienen declaraciones y prescripciones sobre lo que hoy entendemos por libertades y derechos fundamentales, que desde hace mucho tiempo forman parte de la materia constitucional. Lo propio ocurre con las leyes federales de 1826 y 1827, que no bien hayan sido leyes ordinarias, versaban sobre temas constitucionales. El acta de la sesión de instalación de la primera Junta de gobierno de 1810 y la Declaración de la independencia de Chile quedan registradas más por su valor fundante de un nuevo orden constitucional que por contener normas de esta clase. Es, pues, con base en estos criterios que es preciso entender la inclusión de textos que no fueron considerados constitucionales o calificados expresamente de tales en su época.

Termino expresando mi gratitud a las personas que me ayudaron para esta labor, y que antes he mencionado.

II. ABREVIATURAS

- BRISEÑO, *Estadística* = BRISEÑO, Ramón, *Estadística bibliográfica de la literatura chilena. 1812 - 1876* (1862, reimpresión Santiago, Biblioteca Nacional, 1965), 2 vols., con las *Adiciones y ampliaciones* de Raúl SILVA CASTRO (Santiago, Biblioteca Nacional, 1965), publicadas como tomo III de la reimpresión de la *Estadística*, antes individualizada.
- BRISEÑO, *Memoria* = BRISEÑO, Ramón, *Memoria histórico - crítica del derecho público chileno desde 1810 hasta nuestros días* (Santiago, Imprenta de Julio Belin i Compañía, 1849).
- LETELIER, *Sesiones* = LETELIER, Valentín, *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile. 1811 a 1845* (Santiago, Imprenta Cervantes, desde 1887).
- VALENCIA, *Anales*² = VALENCIA AVARIA, Luis, *Anales de la República de Chile. Textos constitucionales de Chile y registro de los ciudadanos que han integrado los poderes ejecutivo y legislativo desde 1810* (2ª edición, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1986).

III. FICHA BIBLIOGRÁFICA DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES⁶

- 1 1810 *Acta [del Cabildo Abierto de Santiago] de/ la instalación/ de la Excma. Junta Guver [sic]/ nativa del/ Reyno//[18 de septiembre de 1810].*
 [El manuscrito se encuentra en Archivo Nacional, "Actas del Cabildo de Santiago, 1810", sesión del 18 de septiembre de 1810. No impresa en su época. Publicada oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 7 - 10. Aparece en LETELIER, *Sesiones*, I, documento I, pp. 3 - 4. También la publica VALENCIA, *Anales*², pp. 3 - 5. Véase MEDINA, José Toribio, "Acta del Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810", en "Actas del Cabildo Abierto de Santiago durante el período llamado de la Patria Vieja (1810 - 1814)" (Santiago, Imprenta Cervantes, 1910, pp. 60 - 62 (reimpresión Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1960, pp. 60 - 62), que es tirada especial con portada distinta e introducción especial de "Colección de historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional", XXXIX: "Actas del Cabildo de Santiago" (Santiago, Imprenta Cervantes, 1910), XIX, pp. 60 - 62. Este documento, casi no contiene doctrinas políticas, pero lo insertamos por haber sido el texto germinal del nuevo Estado].
- 2 1810 [Norma para el despacho y] *ceremonial i ocupación [que debe guardarse en los actos públicos] de la Junta [Provisional Gubernativa del Reino]//[5 de octubre de 1810].*
 [El manuscrito se encuentra en Archivo Nacional, Fondo de la Real Audiencia, volumen 3.132, pieza 2, fojas 18. No impresa en su época. Publicada oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 12 - 13. Se publica en *Colección de historiadores de la Independencia*, XVIII, pp. 218 - 220].
- 3 1810 Reglamento provisional de la Junta Gubernativa [5 de diciembre de 1810].
 [El manuscrito se encuentra en Archivo Nacional, "Toma de razón de la Contaduría Mayor (autos, decretos y títulos, 1810 a 1813)", vol. 18. No impreso en su época. Lo publica VALENCIA, *Anales*², pp. 39 - 40].
- 4 1810 *Convocación al Congreso Nacional de 1811/ por la Junta de Gobierno//[18 de diciembre de 1810].*
 [No impresa en su época. Ignoro en dónde se encuentra el manuscrito. Publicada oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 13 - 10. Lo publica LETELIER, *Sesiones*, I, doc. IV,

⁶ Abreviaturas menos usuales: reg. = registro; s. d. = (*sine die*), o sea, sin fecha (año) de edición; s. f. = (*sine folio*), es decir, sin numeración de página; s. l. = (*sine loco*), esto es, sin indicación de lugar de edición; s. n. = sin numero.

pp. 9 - 11. Véase el proyecto sobre la misma materia, emanado por el Cabildo de Santiago el 14 de diciembre de 1810, en LETELIER, *Sesiones*, I, doc. II, pp. 5 - 6, que sirvió de base al reglamento de la Junta].

- 5 1811 [Proemio y los tres primeros artículos del llamado reglamento sobre libertad de comercio, de 21 de febrero de 1811] *Apertura/ y/ fomento/ del/ comercio y navegación./* [bigote compuesto]/ *año de 1813./ Impreso/ de or den [sic] de la Exma. Junta Guberna-/tiba [sic] del Estado./* [filete ondulado]/ *Por don José Camilo Gallardo./* s. l. [pero Santiago], 120 pp. + 19 s. f. de índice

[No impreso en su época. Ignoro en dónde se encuentra el manuscrito. Para el impreso de 1813 véanse: BRISEÑO, *Estadística*, I, p. 74; MEDINA, J. T., *Bibliografía de la imprenta de Santiago de Chile desde sus orígenes hasta febrero de 1817* (impresión facsimil de la edición de 1891, Santiago, 1960), reg. N° 58, p. 52. Publicado oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), p. 22].

- 6 1811 Reglamento de la autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile [8/14 de agosto de 1811].

[Según VALENCIA, *Anales*², nota al *Reglamento* de 1811, p. 331, no se conoce manuscrito original de este texto. El manuscrito por él publicado, ahí mismo, pp. 40 - 42 se encuentra en Archivo Nacional, "Toma de razón de la Contaduría Mayor (autos, decretos y títulos, 1810 a 1813)", pero no da otras referencias y dice ser algo distinto al publicado por los otros autores que señala ahí. No impreso en su época y publicado oficialmente con posterioridad como *Reglamento de la Autoridad Ejecutiva/ /*, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 116 - 120. Lo publica, LETELIER, *Sesiones*, I, doc. XXIV, pp. 49 - 50. Véase el *Bando del nombramiento de la segunda Junta/ de Gobierno por el Congreso Nacional/* [10 de agosto de 1811]. No impreso en su época y publicada oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 120 - 122. Lo publican LETELIER, *Sesiones*, I, doc. XXV, p. 51 y VALENCIA, *Anales*², pp. 40 - 43. Véase también el *Reglamento del Congreso/* [2 de septiembre de 1811], no impreso en su época, y publicado oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 122 - 124. Lo publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo B, pp. 270 - 272; y LETELIER, *Sesiones*, I, doc. XXX, pp. 63 - 64. En la sesión del 16 de septiembre de 1811, el diputado Carlos Correa presentó al Congreso un proyecto de reglamento de la Junta de Gobierno, que aquel mandó a una comisión para ser informado, sin que consten más noticias del asunto ni su texto: véase LETELIER, *Sesiones*, I, doc. XXXVI, sesión citada, punto 1° de la cuenta y punto 3° de los acuerdos, p. 76].

- 7 1811 *Actas del Supremo Congreso Nacional/ Sesión/ de día 11 de octubre de 1811* [sobre libertad de los hijos de madre esclava,

llamada “libertad de vientres”//[11 de octubre de 1811], en [el periódico] “El Monitor Araucano”, N° 26, de 5 de junio de 1813, pp. 106 - 107.

[Republicada oficialmente con posterioridad, merced a un decreto de 19 de julio de 1821, en el periódico “Gazeta Ministerial de Chile”, III, N° 3, de 28 de julio de 1821, pp. 9 - 10 [el cual decreto de 1821 fue republicado oficialmente, a su vez, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1821 - 1822” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1901), pp. 92 - 94]; y todavía de nuevo en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 141 - 142, si bien erróneamente datada en fecha 15 de octubre de 1813. Lo publica, LETELIER, *Sesiones*, I, doc. LVI, acuerdo N° 5 y acta, pp. 133 - 134; y apéndice XIV, p. 370. Cfr. el “Manifiesto de la Junta de Gobierno” que alude al decreto en mención, en LETELIER, *Sesiones*, doc. LVIII, anexo A, pp. 138 - 139. Véase el decreto del Gobierno sobre partidas bautismales de los nacidos de madre esclava, de 25 de mayo de 1813, que complementa este de 11 de octubre de 1811, publicado en el periódico “El Monitor Araucano” N° 24, de 1 de junio de 1813, p. 98, republicado oficialmente con posterioridad, merced al mismo decreto de 19 de julio de 1821 antes citado, publicado en el periódico “Gazeta Ministerial de Chile”, tomo III, N° 3, de 28 de julio de 1821, pp. 9 - 10 (a su vez, republicado oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1821 - 1822” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1901), pp. 92 - 94); y todavía de nuevo en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 231 - 232. Véase también el decreto de 8 de julio de 1817, que aplica la libertad de vientres, publicado como *Artículo de oficio* en el periódico “Gazeta de Santiago de Chile”, N° 5, de 19 de julio de 1817, p. 1, republicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1817 - 1818” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 73 - 74. Véase infra N° 24, el decreto que abolió la esclavitud.]

8 1812 *Convención de 1812*//[celebrada entre los delegados de la Junta de Gobierno de Santiago y de la Concepción, ratificada por esta última provincia] [12 de enero de 1812].

[No impresa en su época. Ignoro en dónde está el manuscrito. Publicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 148 - 155. Lo publica BRISEÑO, *Memoria*, Anexo C, pp. 273-276. BARROS ARANA, Diego, *Historia general de Chile* (reimpresión Santiago, Editorial Universitaria - Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2002), VIII, p. 376 nota 14, dice haber accedido a una “antigua copia” con la cual contrastó el documento de marras, publicado por MARTÍNEZ, *Memoria histórica*, pp. 403 - 406, observando diferencias].

9 1812 *Reglamento/ Constitucional Provisorio/ del/ Pueblo de Chile./ subscripto [sic] por el de la capital./ presentado para su subscripción/ a las provincias./ sancionado y jurado por las autoridades constituidas./ [bigote]/ Santiago./ en la Imprenta del Go-*

bierno./ por S. B. Johnston y S. Garrison./ [bigote]/ 1812.// 10 pp., in - 4º [26 de octubre de 1812].

[Republicado oficialmente con posterioridad como *Reglamento constitucional provisional./ sancionado i jurado en 27 de octubre de 1812//*, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 175 - 181. Sobre la fecha 26 de octubre de 1812, véase VALENCIA, *Anales*², p. 43 y nota al *Reglamento* de 1812, p. 331 - 332. Con el mismo nombre con el que lo publicó el *Boletín* cit. ibi, lo publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo D, pp. 276 - 279; y LETELIER, *Sesiones*, I, pp. 259 - 261; también MEDINA, J. T., *Bibliografía de la imprenta de Santiago de Chile desde sus orígenes hasta febrero de 1817* (ed. fac. de la ed. de 1891, Santiago, 1960), reg. N° 29, p. 32, quien, según reconoce ahí, no vio el folleto original. Sobre los manuscritos existentes, véase VALENCIA, *Anales*², nota al *Reglamento* de 1812, p. 331 - 332, quien lo publica entre pp. 43 - 51].

- 10 1813 [Decreto de la junta de Gobierno sobre publicación de listas de reos, de 4 de marzo de 1813], en [el periódico] “La Aurora de Chile” tomo 2, N° 9, 11 de marzo de 1813, p. 36 (como artículo de oficio).

[Publicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), p. 198].

- 11 1813 [Decreto del Gobierno sobre Publicidad de las resoluciones del Gobierno/ y de las entradas y gastos del Erario] [4 de abril de 1813], en [el periódico] “El Monitor Araucano” N° 1, de 6 de abril de 1813, p. 1.

[Republicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), p. 199].

- 12 1813 *Decreto del Gobierno con acuerdo del/ Senado sobre la libertad de la prensa//* [23 de junio de 1813], en “El Monitor Araucano”, tomo I, N° 35, de 26 de junio de 1813, pp. 140 - 143 [pero sólo interesan el proemio y sus tres primeros artículos].

[Republicado oficialmente con posterioridad en el periódico “Gazeta Ministerial de Chile”, tomo III, N° 68, de 5 de febrero de 1823; y todavía en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 243 - 247; y aun de nuevo en el mismo “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1819 - 1820” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1900), pp. 75 - 78. La doble reedición en el “Boletín” se explica porque la primera es directamente del decreto de 1813; y la segunda, de la reedición de 1823, como si se tratara de leyes diferentes. La última contiene un error de fecha: “13 de julio de 1819”. Lo publica, LETELIER, *Sesiones* I, doc. CV, pp. 282 - 283. Con anterioridad hubo disposiciones sobre libertad de opinión y prensa, pero restrictivas: véanse: *Representaciones a la autoridad. Penas a los/ autores de publicaciones denigrantes//* [9 de noviembre de 1811], pu-

blicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 145 - 147. Lo publica, LETELIER, *Sesiones*, I, Apéndice, XVI, p. 372; y *libertad de opinar*//[24 de noviembre de 1812], no impresa en su época, y publicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), p. 187].

Proyecto de Constitución de 1811 - 1813

13 1813

Proyecto/ de/ una Constitución/ para el Estado de Chile,/ que por disposición del Alto Congreso/ escribió/ el senador D. D. Juan Egaña/ en el año de 1811./ y/ que hoy manda publicar el Supremo Gobierno,/ modificado/ según el dictamen que por orden del mismo Gobierno./ le precede/ El proyecto de declaración de los derechos del Pueblo de Chile,/ modificado/según el dictamen que por orden del mismo Gobierno/ se pidió al autor./ [filete ondulado]/ Santiago de Chile./ Imprenta del Gobierno: por D. J. C. Gallardo./ [filete ondulado]/ año de 1813./ [filete]// dos de fe de erratas + i - vii + 1 - 130 pp. + 18 no foliadas de índices sistemático y temático, in - 4º.

[Descrito por MEDINA, J. T., *Bibliografía de la imprenta en Santiago de Chile desde sus orígenes hasta Febrero de 1817 por [...]* seguida de adiciones y ampliaciones del mismo autor (reimpresión Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1961), p. 95. Contiene: en las dos primeras páginas sin numerar: *Fee* [sic] *de erratas*/. En pp. i - vi: *Proyecto/ de/ una declaración de los derechos del/ pueblo de Chile, consultado por el Su-/ premo Gobierno, y que se ha re-/ formado y alterado se-/ gún ha parecido/ conveniente*/. En nuevas pp. 1 - 84, el texto del proyecto de constitución: *En el nombre de Dios Todo Poderoso, Pa-/ dre, Hijo, y Espíritu Santo./ [bigote]/ Exposición* [sic] *de los principios que consolidan el pacto social/ de los Habitantes de Chile, que quedan garantidos por la Constitución, y/ servirán de fundamento a todos los decretos legislativos, ejecutivos* [sic], *y ju-/ dicial de las Magistraturas.* [bigote]//. En pp. 85 - 93: *Apéndice/ solemnidad de la / constitución, y estatutos privicionales* [sic] */ hasta su establecimiento*//. En pp. 95 - 130: *Breves notas/ que ilustran algunos/ artículos/ de/ la constitución/ o/ las leyes que pueden/ deducirse de ella.* [bigote] */ año de 1813*//. En páginas no foliadas: desde la 131 hasta la 133: *Capítulos/ y títulos de la constitución/* / (= índice sistemático). En páginas sin foliar: desde la 133 hasta el fin: *Índice alfabético/ de los artículos que comprende* [sic] *la/ constitución* // (= índice de materias). El *Proyecto de una declaración de los derechos del pueblo de Chile* viene publicado en BRISEÑO, *Memoria*, Anexo A, pp. 266 - 269; y en LETELIER, *Sesiones*, I, pp. 209 - 211. El proyecto de una constitución, en BRISEÑO, *Memoria*, Anexo E, pp. 279 - 328; y en LETELIER, *Sesiones*, I, pp. 212 - 240; el *Apéndice: solemnidad*, en BRISEÑO, *Memoria*, pp. 329 - 333; y en LETELIER, *Sesiones*, I, pp. 240 - 255; las *Breves notas*, en BRISEÑO, *Memoria*, pp. 333 - 354].

14 1814

Reglamento para el Gobierno Provisorio creado el día 7 del/

presente Marzo de 814// [17 de marzo de 1814], en [el periódico] “El Monitor Araucano”, tomo II, N° 27, de 18 de marzo de 1814, pp. 116 - 119.

[Republicado oficialmente con posterioridad como *Reglamento para el gobierno provisional./sancionado en 17 de marzo de 1814*//, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1810 - 1814” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 322 - 325. Lo publican BRISEÑO, *Memo-ria*, Anexo F, pp. 354 - 355; LETELIER, *Sesiones*, I, pp. 335 - 336; VALENCIA, *Anales*², pp. 51 - 53].

- 15 1817 *Bando* [sobre prohibición de usar escudos, armas e insignias de nobleza]// [22 de marzo de 1817], en [el periódico] “Viva la Patria. Gazeta del Supremo Gobierno de Chile”, tomo I, N° 5, de 26 de marzo de 1817, p. 1.

[Republicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1817 - 1818” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), p. 31].

- 16 1817 [Decreto sobre abolición de los títulos de nobleza] [15 de septiembre de 1817], en [el periódico] “Gazeta de Santiago de Chile”, N° 24, de 29 de noviembre de 1817, p. 2.

[Republicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1817 - 1818” (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), p. 134, con error de fecha].

- 17 1817 *Plan de hacienda y de administración pública* [2 de septiembre de 1817].

[El manuscrito se conserva en el Archivo Nacional, “Fondo de papeles varios”, volumen 335. No publicado en su época. Pero fue aprobado por el Director Supremo Delegado, Hilarión de la Quintana, mediante decreto de 2 de septiembre de 1817, aunque sujeto a la ratificación del Director Supremo titular, Bernardo O’Higgins, sin que conste haberla él dado. Fue editado por primera vez en ARCHIVO NACIONAL, “Archivo de don Bernardo O’Higgins” (Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1951), VIII, pp. 389 - 423. Lo publica, fragmentariamente, VALENCIA, *Anales*², pp. 54 - 63].

- 18 1818 a) *Proclamación de la Independencia/ de Chile*//una página, in - folio apaisado, s. d., s. l. [1 de enero de 1818].

b) *Proclamación de la Independencia/ de Chile*//una página, in - folio apaisado, s. d., s. l. [1 de enero de 1818].

c) *Proclamación de la Independencia/ de Chile*//[1 de enero de 1818], en [el periódico] “Gazeta de Santiago de Chile”, N° 33, de 21 de febrero de 1818, p. 3 - 4.

[Republicada oficialmente con posterioridad, en “Boletín de las leyes

y decretos del gobierno, 1817 - 1818" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 238 - 240. La publica VALENCIA, *Anales*², pp. 13 - 15].

- 19 1818 *Manifiesto/ que/ hace a las naciones/ el/ Director Supremo de Chile/ de los motivos que justifican su revolución/ y la declaración de su/ independencia./ [filete]/ impreso/ en Santiago de Chile:/ por los ciudadanos A. Xara y E. Molinare./ [entre manecillas] Año de 1818.//20 pp., in - folio [12 de febrero de 1818].*
[Lo publica VALENCIA, *Anales*², pp. 19 - 365].

Constitución de 1818

- 20 1818 *Proyecto/ de/ Constitución Provisoria/ para el/ Estado de Chile./ [bigote]/ 1818./ [filete doble]/ Santiago de Chile:/ Imprenta del Gobierno.// [s. d.], seis + 48 pp., in - 4° [8/ 10 de agosto 1818/ 23 de octubre 1818].*

[Este proyecto fue promulgado el 23 de octubre de 1818, y no se editó nuevamente como constitución vigente. Fue republicado oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1817 - 1818" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1898), pp. 258 - 288. Cfr. *Jura de la Constitución Provisoria*/, ibid., pp. 377 - 382. Lo publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo G, pp. 356 - 370; LETELIER, *Sesiones*, II, anexo N° 2, pp. 7 - 19; y VALENCIA, *Anales*², pp. 64 - 81].

Constitución de 1822

- 21 1822 *Constitución/ Política/ del/ Estado de Chile./ promulgada/ el 23 de octubre/ de/ 1822./ [viñeta]/ Imprenta del Estado// [s. d.], XVI + 78 pp., in - 4° [23/ 30 de octubre de 1822].*

[Republicada oficialmente con posterioridad, en "Boletín de las leyes y decretos del gobierno, 1821 - 1822" (Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1901, pp. 396 - 446. Sobre el manuscrito y sus diferencias con el texto impreso: VALENCIA, *Anales*², nota a la *Constitución* de 1822, p. 333. La publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo H, pp. 370 - 398; LETELIER, *Sesiones*, VI, anexo N° 442, pp. 332 - 343; y VALENCIA, *Anales*², pp. 81 - 106].

- 22 1823 [Sin portada propia; en el comienzo de la primera página, se dice:] *La Comisión nombrada por los Diputados/ á quienes encomendó el Pueblo la elección/ del Gobierno en que se consigna- se la au-/toridad abdicada por el Exmo. Sr. D. Ber-/nardo O'Higgins, procediendo al desempe-/ño del urgente encargo de un Reglamento/ orgánico, lo acuerda por medio de los arti-/culos si- guiente.// [al pie de la última página, dice:] Imprenta del Go- bierno.// s. l. [pero Santiago de Chile], s. d. [pero 1823], 3 págs. in - 4° mayor [29 de enero de 1823].*

[Sobre un manuscrito de este texto: VALENCIA, *Anales*², nota al *Re- glamento orgánico provisional* de 1823, p. 336. También lo publica LETELIER, *Sesiones*, VII, anexo N° 4, pp. 9 - 10].

- 23 1823 *Reglamento Orgánico y Acta de Unión*/[30 de marzo de 1823], publicado oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 1 (Santiago de Chile, abril 16 de 1823) N° 3, pp. 21 - 30.

[Edición separada, sin portada propia y sin título, al comienzo de cuya p. 1, se dice: *En el nombre de Dios todopoderoso.*/[viñeta]/[al pie de la p. 7, dice:] *Imprenta Nacional*//, s. l. [pero Santiago de Chile], s. d. [pero 1823], 7 pp. in - 4° mayor [30 de marzo de 1823]. Sobre el manuscrito: VALENCIA, *Anales*², nota al *Reglamento orgánico y acta de unión* de 1823, p. 337. Véase la *Adición al Reglamento.*// [11 de abril de 1823], publicada oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 1 (Santiago de Chile, abril 16 de 1823) N° 3, pp. 35 - 36. Lo publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo I, pp. 398 - 403; LETELIER, *Sesiones*, VII, anexo N° 32, pp. 33 - 36].

- 24 1823 *Libertad de los esclavos*/[24 de julio de 1823], publicado oficialmente, en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 1 (Santiago de Chile, julio 31 de 1823) N° 13, pp. 134.

[Lo publica LETELIER, *Sesiones*, VII, acuerdo N° 5, p. 222 y anexo N° 365, pp. 228. Cfr. el art. 8 de la Constitución de 1823 (infra N° 26), que reiteró sintéticamente la declaración de libertad precedente. Véase supra N° 7, las declaraciones sobre libertad de vientres. Un ulterior decreto de 28 de julio de 1823, publicado en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 1 (Santiago de Chile, julio 31 de 1823) N° 13, pp. 134, reglamentó el de 24 de julio arriba publicado. Con posterioridad a éste, la norma de 1 de mayo de 1824, emitida cuando la Constitución de 1823, que había reabolido la esclavitud incluso para los esclavos que pisaren el territorio nacional, declaró que los fugados desde el extranjero e ingresados en Chile no ganaban su libertad [en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 1 (Santiago de Chile, Mayo 17 de 1824) N° 26, pp. 263]. Los artículos 11 y 132 de las constituciones de 1828 (infra N° 45) y de 1833 (infra N° 49) volvieron a declarar la libertad en términos amplios. Una ley de 20 de octubre de 1842, en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 10 (Santiago de Chile, Noviembre 1 de 1842) N° 10, pp. 273 - 274, tipificó el delito de tráfico de esclavos].

Constitución de 1823

- 25 1823 a) *Proyecto de Constitución/ presentado/ al Soberano Congreso Constituyente/ de/ Chile/ por su comisión nombrada a este efecto/ En el año de 1823.*/[viñeta]/ *Imprenta Nacional.*// 45 pp., in - 4°, s. l. [pero Santiago], s. d. [pero 1823].

b) *Proyecto de Constitución/ presentado/ al Soberano Congreso Constituyente/ de/ Chile/ por su comisión nombrada a este efecto/En el año de 1823.*/[viñeta]/ *Imprenta Nacional.*// 41 + cinco pp., in - 4°, s. l. [pero Santiago], s. d. [pero 1823].

- 26 1823 a) *Constitución Política/ del/ Estado de Chile./ promulgada/ en 29 de diciembre de 1823./ [viñeta]/ Santiago de Chile./ Imprenta Nacional./ s. d. [pero 1823], 81 pp., in - 4° [29 de diciembre de 1823].*

[BRISEÑO, *Estadística*, I, p. 74 dice que esta edición, que no indica año, es de 1823, de modo que, a falta de otra, es la primera].

- b) *Constitución Política/ del/ Estado de Chile./ promulgada/ en 29 de diciembre de 1823./ [viñeta cuadrada]/ Santiago de Chile./ Imprenta Nacional./ s. d. [pero 1824], dos + 59 pp., in - 16° [29 de diciembre de 1823].*

[Esta segunda edición, que no indica año, es de 1824, según BRISEÑO, *Estadística*, I, p. 74, quien la describe como in - 12°, en tanto SILVA CASTRO, R., *Adiciones y ampliaciones a BRISEÑO, Estadística*, reg. N° 671, p. 111, con más razón, como in - 16°. BRISEÑO, *Memoria*, Anexo J, pp. 405 - 434; LETELIER, *Sesiones*, VIII, anexo N° 1.006, pp. 644 - 661, y VALENCIA, *Anales*², pp. 107 - 150, publican el texto de esta Constitución sin señalar las ediciones].

- 27 1824 *Forma según la cual han de propo- / nerse y sancionarse los proyec- / tos de lei.// [18 de marzo de 1824], publicada oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 1 (Santiago de Chile, marzo 27 de 1824) N° 25, pp. 252 - 253.*

Proyectos y leyes federales⁷

- 28 1825 [Sin portada propia; en el comienzo de la primera página,

⁷ Aparte las leyes que enseguida se registran (citadas por VALENCIA, *Anales*², pp. 339 - 343), se puede tener presente las siguientes emitidas merced a circunstancias: *Nombramiento de electores en los pueblos en que/ no exista municipalidad ni quien le sustituya/ para elegir el intendente de la provincia.// [16 de diciembre de 1826], publicado oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 3 (Santiago de Chile, noviembre 27 de 1826) N° 8, p. 89. Suspensión de las leyes de elección de magistrados/ provinciales/ publicado oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 3 (Santiago de Chile, diciembre 31 de 1827) N° 10, pp. 149 - 150. Continuación de los gobernadores departamentales/ y elección popular de cabildos/ [5 de noviembre de 1827], publicado oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 3 (Santiago de Chile, diciembre 31 de 1827) N° 10, p. 151. Tiene carácter más procesal común que constitucional la ley sobre *Causas de los diputados/ [24 de julio de 1826], publicada oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 3 (Santiago de Chile, septiembre 16 de 1826) N° 5, p. 50. Hubo dos leyes sobre organización territorial: de División del territorio de la república.// [31 de enero de 1826], publicada oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 3 (Santiago de Chile, marzo 18 de 1826) N° 2, pp. 5 - 7; y de División del territorio.// [30 de agosto de 1826], publicado oficialmente en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 3 (Santiago de Chile, abril 4 de 1826) N° 6, pp. 64 - 65.**

se dice:] *Proyecto/ De un reglamento provisorio para la ad-
ministración de las provincias, presentado/ al Consejo Directorial
por el Ministro/ del Interior.* [Luis Campino]/ bigote/ [al pie de
la página 12, dice:] *Imprenta de la Biblioteca//*, s. l. [pero Santi-
ago de Chile], s. d. [pero 1825], 12 pp. no numeradas, in -
folio [30 de noviembre de 1825].

[Lo publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo L, pp. 4334 - 460; LETELIER,
Sesiones, XII, anexo N° 274, pp. 243 - 247].

- 29 1826 *Nombramiento de Presidente y Vice-Presidente de/ la Repú-
blica.*//[8 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, pp. 46 - 47.
- 30 1826 *Elección provisoria de Presidente.*// [13 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, pp. 47 - 48.
- 31 1826 *Duración del Presidente y Vice-Presidente.*//[13 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, pp. 48 - 49.
- 32 1826 *Constitución.*//[14 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, p. 49.
- 33 1826 *Esenciones [sic] a los diputados que fueren empleados/* [20 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, p. 50.
- 34 1826 *Elección popular de los gobernadores.*//[26 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, pp. 51 - 52.
- 35 1826 *Elección popular de los cabildos.*// [27 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, p. 52.
- 36 1826 *Elección de párrocos.*//[29 de julio de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, setiembre 16 de 1826) N° 5, pp. 53 - 54.

- 37 1826 *Diputados*//[26 de agosto de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, abril 4 de 1826) N° 6, p. 61.
- 38 1826 *Asambleas provinciales*//[30 de agosto de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, abril 4 de 1826) N° 6, pp. 62 - 63.
- 39 1826 *Elección de intendentes*//[12 de octubre de 1826], publicado oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, julio 19 de 1826) N° 7, pp. 78 - 80.
- 40 1826 a) [Sin portada propia; en el comienzo de la primera página, se dice:] *Proyecto de Constitución*./ [viñeta]/[al pie de la p. 26, se dice:] *Imprenta de la Biblioteca*//, s. l. [pero Santiago de Chile], s. d. [pero 1826], 26 pp., in - 4° mayor [1 de diciembre de 1826].
- b) [Otra edición, sin portada propia, todo el texto, a dos columnas, dentro de un marco orlado, al comienzo de cuya página 1, se dice:] *Proyecto de Constitución*./ [bigote]/[al pie de la p. 4, se dice:] *Reimpreso: Valparaíso, Imprenta del Comercio/Imprenta de la Biblioteca*//, s. d. [pero 1826], 4 pp., in - folio [1 de diciembre de 1826].
- 41 1826 *Empleos municipales*//[16 de diciembre de 1826], publicada oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, noviembre 27 de 1826) N° 8, p. 88.
- 42 1827 [Sin portada propia; en el comienzo de la primera página, se dice:] *Reglamento provisorio/ Para el régimen de las provincias entretanto/ la Constitución general se discute, y aprue-/ ba en el Congreso, se ecsamina [sic] después/ por las mismas Provincias, y siendo acep-/ tada dictan estas la particular de cada/ una que deba regirles [sic] en lo sucesivo*./ [bigote entre asteriscos]/ [al pie de la p. 6, dice:] *Imprenta de la Biblioteca*//, s. l. [pero Santiago de Chile], s. d. [pero 1827], 6 pp., in - folio [19 de Enero de 1827].
- [Lo publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo M, pp. 460 - 470; LETELIER, *Sesiones*, XIV, anexo N° 79, pp. 49 - 53. Hay un *Informe* sobre este reglamento, Santiago, Imprenta de la Biblioteca, 1827, in - 4°, 3 pp.]
- 43 1827 *Atribuciones del Poder Ejecutivo*//[14 de febrero de 1827],

publicado oficialmente en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 3 (Santiago de Chile, noviembre 27 de 1827) N° 8, pp. 90 - 94.

Constitución de 1828

44 1828 [Todo en un marco orlado] *Proyecto/ de/ Constitución Política/ que presenta/ al/ Congreso Nacional de Chile/ la Comisión al efecto nombrada./ [escudo nacional]/ Santiago:/ 1828./ Imprenta de N. Ambrosy y C.ª/ por E. Molinare.//v + 19 pp. + una s. f. de índice, in - 4° [20 de Mayo de 1828].*

45 1828 [Publican el texto de la Constitución de 1828, BRICEÑO, *Memoria*, Anexo N, pp. 470 - 488; LETELIER, *Sesiones*, XVI, doc. N° 337, pp. 285 - 294; y VALENCIA, *Anales*², pp. 150 - 171. Las ediciones oficiales fueron las que siguen, con omisión de una en cuadros sinópticos que hubo (Santiago, R. Rengifo, 1828, in - folio apaisado, 1 p.), que no puede ser considerada como edición del texto de la Constitución].

a) *Constitución/ Política/ de la/ República de Chile./ [bigote]/ 1828./ Imprenta de R. Rengifo//vi + 34 pp. + una de índice, in - 4° [8 de agosto de 1828].*

b) *Constitución/ Política/ de la/ República de Chile./ [escudo nacional]/ 1828./ [encerrado en viñeta:] Imprenta de R. Rengifo//vi + una + una de índice + 35 pp. + una en blanco, in - folio [8 de agosto de 1828].*

c) [Todo dentro de un marco orlado:] *Constitución Política/ de la/ República de Chile./ [filete]/ Santiago/1828.//sin designación de imprenta, vi + 24 pp.+ una s. f. de índice, in - 4° [8 de agosto de 1828].*

Constitución de 1833

46 1832 [Sin portada propia; en el comienzo de la p. 1, se dice:] *Proyecto/ de/ reforma/ de la/ constitución.* [de 1828]// [al pie de su página 28, se dice:] *Imprenta de La Opinión.//, s. l.* [pero Santiago de Chile], s. d. [pero 1832], 28 pp., in - 4° [7 de mayo de 1832].

[Publicado por LETELIER, *Sesiones*, XXI, anexo N° 33 a la sesión 5ª de la Gran Convención, de 25 de octubre de 1832, pp. 47 ss. Este proyecto fue el primero elaborado en una comisión designada el 25 de octubre de 1831, por la Convención convocada para revisar la constitución de 1828, de entre sus miembros. Estaba terminado al 6 de abril de 1832 (véase LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento N° 14, p. 23) y fue editado hacia el 7 de mayo de 1832 (véase LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento

N° 17, p. 24). Hay dos manuscritos incorporados en un cuaderno “que, según noticias fidedignas, perteneció a don Manuel Antonio Tocornal i que hoy es propiedad de la Cámara de Diputados” (LETELIER, *Sesiones*, XXI, p. 55 nota 1)], publicados por EL MISMO, *Sesiones*, XXI, anexos N°s. 34 y 35 a la sesión 5ª de la Gran Convención, de 25 de octubre de 1832, pp. 55 ss., 62 ss. El cotejo rápido de ambos manuscritos con el proyecto impreso aquí registrado insinúa tratarse aquellos de documentos preparatorios de tal proyecto. Se recordará que Manuel Antonio Tocornal fue el presidente de la comisión recién referida, y es congruente con ello que los textos preparatorios que habrá habido, y que serían los mencionados manuscritos, permanecieran en su poder. Por razones que veremos enseguida, la mayoría de la comisión en cuyo seno había sido elaborado el proyecto impreso que se registra ahora, lo sustituyó por otro (infra N° 48), editado poco después del 25 de agosto de 1832 y que fue el presentado oficialmente a la Convención. Los hechos constitutivos del reemplazo aparecen narrados en la siguiente acta de la comisión de la Convención, de 17 de mayo de 1832: “*Con asistencia de los señores Egaña, Elizalde, Echeverz, Gandarillas, Meneses y Vial se leyó un nuevo proyecto de reforma presentado por el señor Egaña [infra N° 47], i se acordó que sirviese de base en la discusión el que ya se ha impreso, mejorándolo con las observaciones que suministra la lectura de los capítulos correspondientes del señor Egaña; que este se imprima tal como dicho señor lo ha presentado i que ambos se pasen así a la convención [...]*” (en LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento N° 18, p. 24). Poco después, en un oficio de 23 de mayo de 1832, firmado por Agustín de Vial y Mariano Egaña, miembros de la comisión de la Convención, dirigido a Joaquín Tocornal, presidente de esa comisión, se dice: “*Observando en el proyecto que se imprimió a nombre de la Comisión, que se habían omitido puntos acordados, adoptó el señor Egaña el temperamento prudente de interesar a V. S. para que, revendiéndose privadamente, se evitara la publicidad de esos descuidos [...]. Hemos trabajado así hasta anoche mismo que concluimos el título de la formación de las leyes, subrogando íntegro el del proyecto del señor Egaña al del impreso [...]*”. Seguidamente, los firmantes se quejaban de un artículo aparecido en el periódico *El Hurón* del día anterior, que había revelado con falsedades los hechos concernientes a la revisión del proyecto impreso, y concluían con desahuciar los acuerdos relativos a la revisión de ese proyecto, declarando que insistían en rechazarlo y en mantener el presentado por Egaña (todo en LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento anexo N° 19, p. 24). En un artículo del periódico *El Hurón* del día anterior al de aquel oficio, se leía en efecto: “*Después de haberse impreso i repartido el proyecto de reforma de la Constitución trabajado por la Comisión [N° 46], i de haberse citado a la Convención para que lo discutiese, le ocurrió a uno de sus miembros [scil. Mariano Egaña] representar a los demás que el encargado de redactarlo no lo había hecho conforme a los acuerdos. Se reunió de nuevo la comisión, i después de haber probado el redactor [scil. del proyecto impreso] con los orijinales la exactitud de su trabajo, presentó el [scil. autor] de la imputación [scil. Mariano Egaña] un nuevo proyecto que solo a él pertenece [infra N° 47] pretendiendo que se adoptase. La Comisión acordó rever el proyecto impreso en que se ocupa, i que el otro se imprimiese tal como lo ha presentado su autor i que se pase a la Convención como voto particular*” (en *El Hurón* N° 12, de 22 de mayo de 1832 = LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento anexo N° 23, p. 26). Como se ve, hay discrepancias en los hechos descritos por el oficio y por el periódico (serían las “falsedades” a

que se alude en el oficio de Vial y Egaña). Pero, sustancialmente, ambos y, en parte, el acta de la comisión citada al principiar, coinciden en que unos miembros de la comisión (Vial y Egaña) habían alegado haber diferencias entre los acuerdos de reformas adoptados por la comisión, por un lado, y la redacción del proyecto que debía reflejarlos y que resultó impreso, por otro, y en que Egaña presentó un nuevo proyecto, ante lo cual la comisión adoptó el partido de revisar el proyecto impreso a la luz del proyecto de Egaña. Hacia el 23 de mayo de 1832, fecha del oficio de Vial y Egaña a Tocornal, como él mismo lo indica, aun se trabajaba en la revisión, y todavía después, probablemente ya sin la colaboración de Egaña, aunque, al parecer, sí con la de Vial, que se sumó a la mayoría, pues firmó el proyecto revisado (infra N° 48). Hacia julio de 1832, la comisión se ocupaba en la revisión, si se da fe a esta noticia periodística: “*Un proyecto de nueva Constitución se dio al público, que parecía trabajado con un solo rasgo de pluma [N° 46], i después de su publicación se dice que se ocupa de otro nuevo [N° 48]*” (en *El Correo Mercantil* N°s. 128 y 129 de 11 de julio de 1832 = LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento anexo N° 25, p. 27). El hecho externo de la sustitución de proyectos aparece descrito en esta noticia: “*Ayer fenecieron las tareas del Congreso según la Constitución, i se nos asegura de que la Gran Convención va a empezar el examen del proyecto de reforma de la Constitución. No sabemos cuál sea éste; inferimos de que la Comisión encargada de trabajarlo haya hecho uno nuevo [N° 48], en virtud de lo que sobrevino al primero que dio a luz [N° 46]. Cuando apareció en el público [scil., el primer proyecto, N° 46], no tuvimos oportunidad de fundar un juicio sobre él i ahora sería intempestivo hacerlo, a consecuencia de haber sido retirado [...]*” (en *El Mercurio* N° 164, de 19 de septiembre de 1832 = LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento anexo N° 28, p. 28). En realidad, semanas antes, el 25 de agosto de 1832, había sido datado el proyecto sustitutivo [N° 48], que habrá sido editado en el tiempo inmediatamente sucesivo, aunque quizá con posterioridad a la fecha de este artículo de *El Mercurio*, que muestra no conocerlo al 19 de septiembre de ese año. Aun da cuenta de la duplicidad de proyectos el siguiente fragmento de un artículo aparecido en *El Mercurio* de Valparaíso “*En él [scil. un artículo de El Araucano] apoyan [scil. sus editores] el primer proyecto de reforma que se dio a luz a nombre de la Comisión en Mayo de este año [N° 46]; i en dicho proyecto el orden numérico está tan alterado o más que en el verdadero de la Comisión de que ahora se trata [N° 48]*” (en *El Mercurio de Valparaíso* N° 1.211, de 14 de noviembre de 1832 = LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento anexo N° 44, p. 141). Así, pues, claramente hubo dos proyectos. Que el primero, de mayo de 1832, fue el aquí registrado bajo el N° 46, y el segundo, de agosto del mismo año, el aquí signado con el N° 48, se demuestra por el hecho de que las disposiciones concernientes a la formación de las leyes del proyecto del N° 48 (artículos 42 a 43) son idénticas a las del proyecto (*Voto*) de Egaña (artículos 80 a 91, infra N° 47) y las de ambos, a su vez, distintas a las del presente proyecto registrado como N° 46. Ahora bien, en el fragmento del antes transcrito oficio de 23 de mayo, de Vial y Egaña a Tocornal, se dice: “*Hemos trabajado así hasta anoche mismo que concluimos el título de la formación de las leyes, subrogando íntegro el del proyecto del señor Egaña al del impreso [...]*”. De acuerdo con esto, la comisión sustituyó las normas sobre formación de las leyes del primer proyecto ya impreso en mayo de 1832, por las contenidas en el proyecto de Egaña (N° 47), de modo que

ellas debieron aparecer en el segundo proyecto, aquel de agosto de 1832. Y es eso lo que precisamente ocurre, según quedó dicho, de modo que el aquí registrado como N° 46 (cuyas normas sobre formación de las leyes no son las del de Egaña) es el primer proyecto, y el registrado bajo el N° 48 (cuyas normas sobre esa materia sí lo son), el segundo. La conclusión final de toda esta historia es que la comisión de la Gran Convención emitió y editó dos proyectos sucesivos, a los que se agregó el *Voto* de Egaña, también impreso, y que dicha Convención trabajó sobre la base del segundo proyecto de su comisión (infra N° 48) y del *Voto* (infra N° 47), de guisa que el primer proyecto (N° 46) nunca fue conocido por ella. La existencia de dos proyectos emanados de la comisión de la Convención ha escapado a la atención de los historiadores del derecho constitucional chileno, ninguno de los cuales menciona el hecho, pese a que lo narra BARROS ARANA, D., *Historia general de Chile* (reimpresión Santiago, s. d. [2001]), XVI, pp. 220, 225 y nota 12; y desorientó a Valentín Letelier al recopilar sus *Sesiones*, quien erróneamente insertó ahí el primer proyecto, de mayo de 1832, aquí signado bajo el N° 46, en el puesto del segundo, de agosto de 1832, aquí registrado con el N° 48, como si el primero (N° 46) hubiera sido aquel que oficialmente presentó la comisión a dicha Convención: véase LETELIER, *Sesiones*, XXI, sesión 5ª de la Gran convención, de 25 de octubre de 1832, p. 46: “*Cuenta. Se da cuenta: N° 1 De una nota con que la comisión nombrada en la sesión precedente acompaña un proyecto de reforma de la Constitución*”. Enseguida remite a los anexos 32 a 36, y como anexo 33 (pp. 47 ss.) inserta el primer proyecto (N° 46), que no es que aparezca insertado en los manuscritos del acta de la sesión, pues Letelier declara en p. 47 nota 1, haberlo obtenido de la Biblioteca Nacional. Después, como anexo N° 47, pp. 158 ss., Letelier agrega el segundo proyecto (N° 48) al acta de la sesión N° 9, de 2 de noviembre de 1832, el cual también fue obtenido por él, no del acta original, sino de la Biblioteca Nacional (p. 158 nota 1), de modo de haber obedecido la inserción a una libre, pero injustificada - y ahora sabemos que errónea - apreciación suya. Como el único proyecto en realidad presentado por la comisión a la Convención fue el segundo (N° 48), es éste el que Letelier debió haber insertado a modo de anexo a la citada acta de la sesión 5ª de 25 de octubre de 1832, relegando el primero, cual pieza extravagante que la Convención nunca examinó, a lo más a la calidad de anexo libre en un lugar de su recopilación anterior al de esa sesión. Todavía cabe comentar que ECHEVERRÍA, A., *Ensayo de una biblioteca chilena de legislación y jurisprudencia*, en *Anales de la Universidad de Chile* 79 (1891), reg. N° 413, p. 108 (p. 72 de la tirada aparte), registra lo siguiente: “*Proyecto de reforma de la Constitución del 28. Imprenta de la Opinión, 1831. 4°, 3 páginas*”. La noticia desorienta. No se trata de un “proyecto de reforma” articulado (que, por lo demás, no se conoce haber existido ya en 1831), sino del proyecto de ley que declaró reformable la constitución de 1828, dispuso la convocatoria de la Convención encargada de su reforma y estableció el procedimiento para la jura de la nueva constitución resultante. Este proyecto, presentado al Senado el 8 de junio de 1831 por Manuel José Gandarillas, terminó de ser tramitado en el Congreso Nacional el 27 de septiembre de 1831, y fue promulgado por el Presidente Prieto el 1 de octubre y publicado en el *Boletín Oficial*, lib. 5°, N° 4 de 6 de octubre de ese mismo año. Quizá a él también se refiera: BRISEÑO, *Estadística*, I, p. 277: “*Proyecto de lei sobre reforma de la Constitución de 28, sancionado por el Senado, pasado a la otra Cámara e informado*, 3 pp., 4º mayor, 1831, Impren-

ta Nacional, Santiago”, caso en el cual hay que suponer que hubo dos ediciones de ese proyecto, uno en la imprenta La Opinión y otro en la imprenta Nacional; o bien, que uno de los dos bibliógrafos citados se equivocó de imprenta].

47 1832

Voto particular/ presentado/ el 12 de mayo de 1832/ a la Comisión/ nombrada/ por la Gran Convención de Chile/ para proponerle un proyecto de reforma/ de la Constitución Política del Estado/ por/ el senador D. Mariano Egaña/ uno de los individuos de la misma/ Comisión./ [bigote] Imprenta de la Opinión/ /, 55 pp., in - 4°, s. l. [pero Santiago] [12 de mayo de 1832].

[Publicado en LETELIER, *Sesiones*, XXI, anexo N° 36 a la sesión 5ª de la Gran Convención, de 25 de octubre de 1832, pp. 70 ss. Es otro proyecto de reforma de la Constitución de 1828, presentado por Mariano Egaña, primero a la comisión de la Gran Convención, y después directamente a ésta última, en forma paralela al segundo proyecto de la comisión [infra N° 48], por lo que, junto a él, sirvió de base al proyecto final de la Convención, que fue sancionado como nueva constitución en 1833 (infra N° 49). Muchas disposiciones suyas, por ejemplo, todas las relativas a la formación de las leyes, contenidas en este *Voto*, fueron incorporadas por la comisión a su propio proyecto y, por ende, aparecen, en el definitivo y oficial de ella presentado a la Convención, signado aquí con el N° 48. El *Voto*, tras haber influido en el segundo proyecto de la comisión (infra N° 48), volvió a incidir en el proyecto elaborado esta vez en el seno de la Convención, que se convirtió en nueva constitución en 1833 (infra N° 49). Aparte este impreso, se conservan tres manuscritos desiguales del *Voto* de Egaña, compilados en un cuaderno “que, según noticias fidedignas, perteneció a don Manuel Antonio Tocornal i que hoy es propiedad de la Cámara de Diputados” (LETELIER, *Sesiones*, XXI, p. 55 nota 1). Ellos fueron publicados por LETELIER, *Sesiones*, XXI, anexo N° 37 a la sesión 5ª de la Gran Convención, de 25 de octubre de 1832, pp. 84 ss., 97 ss. y 108 ss.].

48 1832

[Sin portada propia; en el comienzo de la p. 1, se dice:] *Proyecto/ de/ reforma/ de la/ constitución política/ de Chile.* [de 1828]/[bigote]// [al pie de su última página, se dice:] *Imprenta de La Opinión.*//s. l. [pero Santiago de Chile], s. d. [pero 1832], 44 pp., in - 4° [25 de agosto de 1832].

[Publicado por LETELIER, *Sesiones*, XXI, anexo N° 47 a la sesión 9ª de la Convención, de 2 de noviembre de 1832, pp. 158 ss. Este proyecto es el segundo formulado por la mayoría de la comisión de la Convención (véase la nota al impreso registrado aquí bajo el N° 46) y sustituyó al descrito supra N° 46. En el impreso, el proyecto aparece datado el 25 de agosto de 1832, por lo que la edición habrá tenido lugar poco tiempo después, pero antes del 25 de octubre de 1832, fecha en que la Convención terminó su receso de 1831, al ser convocada para conocer el proyecto de reforma preparado por su comisión, precisamente éste, que entonces, por cierto, ya debía de estar impreso (cfr. LETELIER, *Sesiones*, XXI, documento N° 27 (de 24 de octubre de 1832), p. 28: “[...] el pro-

yecto de reforma de la Constitución [...] que ya ha visto la luz pública”). Un artículo de *El Mercurio*, de 19 de septiembre de 1832, muestra no conocerlo aún (véase LETELIER, *Sesiones*, XXI, anexo N° 28, p. 28)].

49 1833

[El proyecto final de reforma a la Constitución de 1828, elaborado en el seno de la Gran Convención, sobre la base del segundo proyecto de su comisión (supra N° 48) y del *Voto* de Mariano Egaña (supra N° 47), que aparece en el acta de la sesión N° 80 de la Convención, de 17 de mayo de 1833, publicada por LETELIER, *Sesiones*, XXI, pp. 336 ss., no fue impreso separada ni especialmente como proyecto, sino de manera directa como constitución (véase LETELIER, *Sesiones*, XXI, anexo N° 133 a la sesión extraordinaria del Congreso Nacional pleno, de 25 de mayo de 1833), para su jura. También la publican BRISEÑO, *Memoria*, Anexo O, pp. 489 - 510; y VALENCIA, *Anales*², pp. 172 - 204. Las ediciones oficiales de la Constitución de 1833 son las que siguen].

a) [Todo dentro de un marco orlado] *Constitución/ de la República de Chile/ jurada y promulgada/ el 25 de mayo de/ 1833./ [bigote]/ Imprenta de la Opinión./*s. l. [pero Santiago], una + 48 + una pp., in - 12° [25 de mayo de 1833].

[Con la proclamación de *El Presidente de la República a los pueblos*; con una fe de erratas, bajo la rúbrica de “*Advertencias*”, al pie de la p. 48; con un “*Aviso oficial*” en la contraportada; sin índice. La citada *Advertencia* de la p. 48 habla de “*esta primera edición*”. La describe SILVA CASTRO, *Adiciones y ampliaciones* a BRISEÑO, *Estadística*, reg. N° 662, p. 108].

b) [Todo dentro de un marco orlado] *Constitución/ de la República de Chile/ jurada y promulgada/ el 25 de mayo de/ 1833./ [bigote]/ Imprenta de la Opinión./*s. l. [pero Santiago], 48 pp., in - 12° [25 de mayo de 1833].

[Con una proclamación de *El Presidente de la República a los pueblos*; sin fe de erratas; con un *Índice*; y al pie de éste, el *Aviso oficial*. SILVA CASTRO, R., *Adiciones y ampliaciones* a BRISEÑO, *Estadística*, reg. N° 663, pp. 108 - 109, dice que ésta es la segunda edición].

c) *Constitución/ de la/ República de Chile/ jurada y promulgada/ el 25 de mayo de/ 1833./ [escudo nacional]/ Imprenta de la Opinión./* 48 pp. + una de índice, in 8° [25 de mayo de 1833].

[De mayor tamaño que las precedentes. Con la proclamación de *El Presidente de la República a los pueblos*; sin fe de erratas; con un *Índice*, al pie del cual, un “*Aviso oficial*”. La describe SILVA CASTRO, R., *Adiciones y ampliaciones* a BRISEÑO, *Estadística*, reg. N° 665, pp. 109, y hace notar la escasez de esta edición].

d) *Constitución de la República de Chile jurada y promulgada el 25 de mayo de 1833. Imprenta de la Opinión/* 48 pp., in 12° [25 de mayo de 1833].

[SILVA CASTRO, R., *Adiciones y ampliaciones* a BRISEÑO, *Estadística*, reg.

Nº 664, pp. 109 describe esta edición –que no he visto–, caracterizándola por carecer de portada propia; y por aparecer, su título “Constitución de la República” etc., y sus datos editoriales, en la tapa de color, y el *Índice* y el *Aviso oficial* en la contratapa de color. La supone oficial].

*Unos aislados y fallidos proyectos de nueva
Constitución y de reforma*

- 50 1858 *Proyecto de constitución/ presentado/ a las provincias para su examen y discusión./ por Nicolás Pradel.// 20 pp.*
[El ejemplar visto está en la Sala Medina catalogación: AAC 7828. Carece de portada y lo datos antes transcritos encabezan la p. 1, a los cuales sigue el texto. La catalogación de la Biblioteca Nacional, empero, indica tratarse de una edición hecha en Santiago, Imprenta del Mercurio, 1858].
- 51 1860 *Proyecto/ de/ reforma de la Constitución./ presentado/ a la Cámara de Diputados/ por/ Melchor de Santiago Concha/ diputado por Melipilla./ [figura emblemática]/ Santiago de Chile./ Imprenta de “La Voz de Chile”./ [guión largo] 1860 [guión largo]//, in 12°, 28 pp.*
[El ejemplar visto se halla en la Biblioteca Nacional, Sección chilena, Bóveda 9 (211 - 10) p. 1. SILVA CASTRO, R., *Adiciones y ampliaciones a BRISEÑO, Estadística*, reg. N° 2.181, p. 343, dice que hubo dos ediciones: una es la antes descrita; la otra se presenta como: *Proyecto de reforma de la Constitución, presentada a la Cámara de Diputados por Melchor de Santiago Concha diputado por Melipilla. Santiago. Imprenta del Correo. Pasaje Bulnes, N° 14. Octubre de 1860//in 12°, 29 pp.*].
- 52 1871 *Proyecto de reforma de la Constitución presentado a la Cámara de Diputados por Manuel Antonio Matta, Santiago, 1871, Imprenta Nacional, 16 pp. in - folio.*
[Por su mal estado de conservación no se me dio acceso al ejemplar que se encuentra en la Biblioteca Nacional, Sección chilena, Bóveda 9 (152 - 49)].
- Leyes de reforma de la Constitución de 1833*
- 53 1865 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 33 (Santiago de Chile, julio 27 de 1865) N° 7, pp. 80 - 81 [27 de julio de 1865].
[Contenido: Interpreta el artículo 5. Permite la práctica de cultos distintos al católico dentro de recintos particulares; autoriza la fundación de escuelas para disidentes].
- 54 1871 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 39 (Santiago de Chile, agosto 8 de

1871) N° 8, pp. 283 - 284 [8 de agosto de 1871].

[Contenido: Reforma de los artículos 61 y 62. Prohíbe la reelección del Presidente de la República para el período inmediatamente siguiente].

- 55 1873 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 41 (Santiago de Chile, septiembre 25 de 1873) N° 9, p. 122 [25 de septiembre de 1873].
[Contenido: Reforma el artículo 54. Quórum de sesión de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados].
- 56 1874 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 42 (Santiago de Chile, agosto 13 de 1874) N° 8, pp. 62 - 66 [13 de agosto de 1874].
[Contenido: Modifica los artículos 6, 7, 10, 11 y 12. Nacionalidad y ciudadanía y reconocimiento constitucional del derecho de reunión].
- 57 1874 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 42 (Santiago de Chile, octubre 24 de 1874) N° 10, pp. 219 - 226 [24 de octubre de 1874].
[Contenido: Reforma los artículos 36, 57, 58, 82, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 104, 161 y transitorios. Leyes excepcionales. Comisión Conservadora. Conducta ministerial jueces y empleados Poder Judicial. Cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República. Estados de excepción constitucional].
- 58 1882 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Ordenes y Decretos del Gobierno”, lib. 50 (Santiago de Chile, enero 15 de 1882) N° 1, pp. 12 - 16 [12 de enero de 1882]; y en “Diario Oficial”, 15 de enero de 1882, N° 1.435 Año VI.
[Contenido: Modifica los artículos 1, 2, 165 - 168. Procedimiento de reforma constitucional].
- 59 1884 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Ordenes y Decretos del Gobierno”, lib. 53 (Santiago de Chile, noviembre 4 de 1884) N° 11, pp. 1249 - 1251 [3 de noviembre de 1884]; y en “Diario Oficial”, 4 de noviembre de 1884, N° 2.263, Año VIII.
[Contenido: Suprime Capítulo III y modifica los artículos 12, 80 y 102. Establece la libertad de culto con algunas limitaciones].
- 60 1887 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 56 (Santiago de Chile, diciembre 20 de 1887) N° 12, pp. 1813 - 1816 [20 de diciembre de 1887]; y en “Diario Oficial”, 20 de diciembre de 1887, N° 3.181, Año XI.
[Contenido: Suprime los artículos 1 y 9; modifica los artículos 11 N° 4, 24 inciso 2º, 25 y 26; reemplaza los artículos 8, 19, 27 y 73. Derecho a sufragio, composición de las Cámaras del Congreso].

- 61 1888 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Ordenes y Decretos del Gobierno”, lib. 57 (Santiago de Chile, agosto 9 de 1888) N° 8, pp. 1132 - 1135 [9 de agosto de 1888]; y en “Diario Oficial”, 10 de agosto de 1888, N° 3.370, Año XII.
[Contenido: Ratifica el proyecto de reforma de la Constitución Política de la República, publicado en “Diario Oficial” con fecha 20 de diciembre de 1887 (supra N° 60), relativo al derecho a sufragio y a la composición de las Cámaras del Congreso].
- 62 1888 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 57 (Santiago de Chile, diciembre 12 de 1888) N° 12, pp. 2125 - 2126 [14 de diciembre de 1888]; y en “Diario Oficial”, 14 de diciembre de 1888, N° 3.470, Año XII.
[Contenido: Sustituye el artículo 21 y el inciso final del artículo 26. Enumera incompatibilidades para el ejercicio de los cargos de senador y diputado].
- 63 1891 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 60 (Santiago de Chile, diciembre 12 de 1891) N° 12, pp. 259 [12 de diciembre de 1891]; y en “Diario Oficial”, 12 de diciembre de 1891, N° 4.101, Año XV.
[Contenido: Sustituye el artículo 49 N° 4 y agrega un N° 6 al artículo 76].
- 64 1892 Ley s. n., en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 61 (Santiago de Chile, julio 9 de 1892) N° 7, pp. 291 - 293 [7 de julio de 1892]; y en “Diario Oficial”, 9 de julio de 1892, N° 4.268, Año XVI.
[Contenido: Ratifica la ley publicada en “Diario Oficial”, 14 de diciembre de 1888 (supra N° 62)].
- 65 1893 Ley N° 43, en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 62 (Santiago de Chile, junio 26 de 1893) N° 6, pp. 356 - 357 [26 de junio de 1893]; y en “Diario Oficial”, 26 de junio de 1893, N° 4.554, Año XVII.
[Contenido: Sustituye el artículo 36. Se suprimen los artículos 37 a 39].
- 66 1916 Ley N° 3.056, en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 85 (Santiago de Chile, febrero 3 de 1916), pp. 127 - 128 [1 de febrero de 1916]; y en “Diario Oficial”, 3 de febrero de 1916, N° 11.385, Año XL.
[Contenido: No modifica la Constitución Política de la República, sino que declara cuáles son los delitos que incapacitan a una persona para ser senador].

- 67 1917 Ley N° 3.330, en “Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno”, lib. 86 (Santiago de Chile, diciembre 1 de 1917), N° pp. 1481 - 1483 [30 de noviembre de 1917]; y en “Diario Oficial”, 1 de diciembre de 1917, N° 11.936, Año XLI.
[Contenido: Se reemplazan los artículos 55 a 58].
- 68 1924 Ley N° 4.002, en “Boletín de las Leyes y de las Ordenes y Decretos del Gobierno”, lib. 93 (Santiago de Chile, febrero 26 de 1924), pp. 225 - 226 [26 de febrero de 1924]; y en “Diario Oficial”, 26 de febrero de 1924, N° 13.812, Año XLVIII.
[Contenido: Sesiones del Congreso. No fue ratificada por el Congreso Nacional, como mandaba la Constitución de 1833 para su reforma, y careció, por ende, de efecto].
- 69 1924 Ley N° 4.003, en “Boletín de las Leyes y de las Ordenes y Decretos del Gobierno”, lib. 93 (Santiago de Chile, febrero 26 de 1924), pp. 226 - 2228 [26 de febrero de 1924]; y en “Diario Oficial”, 26 de febrero de 1924, N° 13.812, Año XLVIII.
[Contenido: Atribuciones del Congreso mientras se despachan las reformas constitucionales. No fue ratificada por el Congreso Nacional, como mandaba la Constitución de 1833 para su reforma, y careció, por ende, de efecto].
- 70 1924 Ley N° 4.004, en “Boletín de las Leyes y de las Ordenes y Decretos del Gobierno”, lib. 93 (Santiago de Chile, febrero 26 de 1924), pp. 228 - 231 [26 de febrero de 1924]; y en “Diario Oficial”, 26 de febrero de 1924, N° 13.812, Año XLVIII.
[Contenido: Ordena la discusión de los proyectos de reforma constitucional en ambas Cámaras. No fue ratificada por el Congreso Nacional como mandaba la Constitución de 1833 para su reforma, y careció, por ende, de efecto].

Constitución de 1925

- 71 1925 *Proyectos de reforma/ de la/ Constitución Política/ de la/ República de Chile/ que se someten al plebiscito que debe verificarse/ el 30 de agosto de 1925, en conformidad/ a los decretos - leyes números 461 y 462./[viñeta]/ Santiago de Chile/ Soc. Imprenta y Litografía Universo/ Agustinas 1250/[filete corto]/ 1925// 48*

pp. [última sin numerar], in 4° mayor.

[Este proyecto de reforma de la constitución de 1833 (que llamamos "Proyecto de Constitución de 1925") contiene: el proyecto oficial del gobierno, que se iría a votar con cédula de color rojo; la "fórmula disidente" (cédula de color azul), y el "voto de rechazo" (cédula de color blanco)].

- 72 1925 *Constitución Política/ de la/ República de Chile/ Promulgada el 18 de setiembre/ de 1925/[viñeta]/ Edición oficial/ Santiago de Chile/ Imprenta Universitaria/ Estado 63/1925// 47 pp., in 4° menor.*
Leyes de reformas a la Constitución de 1925
- 73 1927 Ley N° 4.191, en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 96 (Santiago de Chile, septiembre 17 de 1927), pp. 3729 - 3731; y en "Diario Oficial", 27 de septiembre de 1927, N° 14.882, Año LI.
[Contenido: Ley de Presupuestos para el año 1928. Regirá el proyecto de ley que presente el Presidente de la República antes del 1 de diciembre de 1927].
- 74 1943 Ley N° 7.727, en "Boletín de las Leyes y de las Órdenes y Decretos del Gobierno", lib. 112 (Santiago de Chile, noviembre 23 de 1943), pp. 2255 - 2260 [23 de noviembre de 1943]; y en "Diario Oficial", 23 de noviembre de 1943, N° 19.715, Año LXVI.
[Contenido: Artículos 21, 45, 72 N° 10 y 39 letra c). Limita la iniciativa parlamentaria en lo relativo a los gastos públicos. Crea la Contraloría General de la República como organismo autónomo. División política y administrativa del país. Facultades del Presidentes. Acusación constitucional].
- 75 1957 Ley N° 12.548, en "Diario Oficial", N° 23.858, Año LXXX (Santiago de Chile, septiembre 30 de 1957) [12 de septiembre de 1957].
[Contenido: Reforma a los artículos 5° y 6°. Nacionalidad].
- 76 1959 Ley N° 13.296, en "Diario Oficial", N° 24.283, Año LXXXII (Santiago de Chile, marzo 2 de 1959) [19 de febrero de 1959].
[Contenido: Modifica el artículo 102. Regidores].
- 77 1963 Ley N° 15.295, en "Diario Oficial", N° 25.660, Año LXXXVI (Santiago de Chile, octubre 8 de 1963) [1 de octubre de 1963].
[Contenido: Modifica el artículo 10 N° 10. Inviolabilidad de la

- propiedad; procedimiento de expropiación].
- 78 1967 Ley N° 16.615, en "Diario Oficial", N° 26.647, Año XC (Santiago de Chile, enero 20 de 1967) [18 de enero de 1967].
[Contenido: Modifica el artículo 10 N° 10. Derecho de propiedad en sus diversas especies].
- 79 1967 Ley N° 16.672, en "Diario Oficial", N° 26.857, Año XC (Santiago de Chile, octubre 2 de 1967) [13 de septiembre de 1967].
[Contenido: Modifica el artículo 40, aumentando de nueve a diez las agrupaciones provinciales, correspondiéndole a cada una de ellas elegir cinco senadores. Sustituye el artículo 5° Transitorio. Sustituye la 6° Disposición Transitoria].
- 80 1970 Ley N° 17.284, en "Diario Oficial", N° 27.553, Año XCIII (Santiago de Chile, enero 23 de 1970) [21 de enero de 1970].
[Contenido: Agrega un número 15 al artículo 44. Regula la delegación de facultades legislativas]
- 81 1971 Ley N° 17.398, en "Diario Oficial", N° 27.842, Año XCIV (Santiago de Chile, enero 9 de 1971) [30 de diciembre de 1970].
[Contenido: Sustituye los artículos 8, 9, 10 N° 3, N° 4, N° 7, N° 13, N° 14, N° 15 y 22. Reforma relativa a derechos políticos, al derecho de reunión y a la libertad de enseñanza. Es el llamado "Estatuto de garantías"].
- 82 1971 Ley N° 17.420, en "Diario Oficial", N° 27.911, Año XCIV (Santiago de Chile, marzo 31 de 1971) [30 de enero de 1971].
[Contenido: Modifica el artículo 104. Elección de regidores].
- 83 1971 Ley N° 17.450, en "Diario Oficial", N° 27.999, Año XCIV (Santiago de Chile, julio 16 de 1971) [15 de julio de 1971].
[Contenido: Modifica el artículo 10 N° 10 sobre el derecho de propiedad. Nacionaliza la Gran Minería del Cobre].
- Decretos-ley de reforma a la Constitución de 1925*
- 84 1973 Decreto-ley N° 119, en "Diario Oficial", N° 28.698, Año XCVI (Santiago de Chile, noviembre 10 de 1973) [5 de noviembre de 1973].
[Contenido: Disuelve el Tribunal Constitucional].
- 85 1973 Decreto-ley N° 155, en "Diario Oficial", N° 28.714, Año XCVI (Santiago de Chile, noviembre 29 de 1973) [26 de noviembre de 1973].
[Contenido: Suplemento al Presupuesto 1973].

- 86 1973 Decreto-ley N° N° 170, en “Diario Oficial”, N° 28.720, Año XCVI (Santiago de Chile, diciembre 6 de 1973) [3 de diciembre de 1973].
[Contenido: Modifica el artículo 85. Otorga rango constitucional a la calificación del personal del Poder Judicial].
- 87 1973 Decreto-ley N° 175, en “Diario Oficial”, N° 28.722, Año XCVI (Santiago de Chile, diciembre 10 de 1973) [3 de diciembre de 1973].
[Contenido: Modifica el artículo 6. Legisla sobre la situación de los nacionales residentes en el extranjero que promueven o ejecutan actos gravemente lesivos para los intereses esenciales del Estado].
- 88 1974 Decreto-ley N° 228, en “Diario Oficial”, N° 28.741, Año XCVII (Santiago de Chile, enero 3 de 1974) [24 de diciembre de 1973].
[Contenido: Promulga normas para la aplicación del artículo 72 N° 17 inciso 3°].
- 89 1974 Decreto-ley N° 335, en “Diario Oficial”, N° 28.791, Año XCVII (Santiago de Chile, marzo 2 de 1974) [25 de febrero de 1974]
[Contenido: Agrega un nuevo inciso 2° al artículo 2° del DL. 175 (supra N° 87), que concede el derecho de recurrir ante la Corte Suprema en contra del decreto supremo que priva de la nacionalidad].
- 90 1974 Decreto-ley N° 601, en “Diario Oficial”, N° 28.910, Año XCVII (Santiago de Chile, julio 24 de 1974) [23 de julio de 1974].
[Contenido: Agrega disposición 19ª Transitoria. Aprueba el contrato de transacción celebrado por el Estado de Chile, la Corporación del Cobre y las compañías “Chile Exploration Company”, “Andes Copper Mining Company” y “The Anaconda Company”].
- 91 1974 Decreto-ley N° 710, en “Diario Oficial”, N° 28.985, Año XCVII (Santiago de Chile, octubre 24 de 1974) [22 de octubre de 1974].
[Contenido: Agrega disposición 20ª Transitoria. Aprueba en todos sus términos el contrato de transacción celebrado por el Estado de Chile, la Corporación del Cobre, la sociedad colectiva del Estado denominada Sociedad Minera El Teniente, y las sociedades “Braden Copper Company”, “Kennecott Copper Corporation” y “Kennecott Sales

- Corporation”].
- 92 1974 Decreto-ley N° 821, en “Diario Oficial”, N° 29.038, Año XCVII (Santiago de Chile, diciembre 27 de 1974) [27 de diciembre de 1974].
[Contenido: Agrega disposición 21ª Transitoria. Aprueba en todos sus términos el Contrato de Transacción celebrado por el Estado de Chile, la Corporación del Cobre y “Overseas Private Investment Corporation”].
- 93 1975 Decreto-ley N° 951, en “Diario Oficial”, N° 29.119, Año XCVIII (Santiago de Chile, abril 4 de 1975) [31 de marzo de 1975].
[Contenido: Relativo al estado de sitio y la forma en que el Presidente de la República ejerce las facultades que el DL. 228/73 le confiere cuando ha sido declarado este estado de excepción. Modifica el DL. 228/73 (supra N° 88)].
- 94 1975 Decreto-ley N° 1.008, en “Diario Oficial”, N° 29.147, Año XCVIII (Santiago de Chile, mayo 8 de 1975) [5 de mayo de 1975].
[Contenido: Modifica el artículo 15. Aumenta plazo de detención cuando se trata de delitos que atentan contra la seguridad nacional, cometidos durante los estados de emergencia].
- 95 1975 Decreto-ley N° 1.319. Acta Constitucional N° 1, en “Diario Oficial”, N° 29.350, Año XCIX (Santiago de Chile, enero 9 de 1976) [31 de diciembre de 1975].
[Contenido: Crea el Consejo de Defensa de Estado].
- 96 1975 Decreto-ley N° 1.551. Acta Constitucional N° 2, en “Diario Oficial”, N° 29.558, Año XCIX (Santiago de Chile, septiembre 13 de 1976) [11 de septiembre de 1976].
[Contenido: Bases esenciales de la institucionalidad chilena].
- 97 1975 Decreto-ley N° 1.552. Acta Constitucional N° 3, en “Diario Oficial”, N° 29.558, Año XCIX (Santiago de Chile, septiembre 13 de 1976) [11 de septiembre de 1976].
[Contenido: Derechos y deberes constitucionales].
- 98 1976 Decreto-ley N° 1.553 Acta Constitucional N° 4, en “Diario Oficial”, N° 29.558, Año XCIX (Santiago de Chile, septiembre 13 de 1976) [11 de septiembre de 1976].
[Contenido: Regímenes de emergencia]
- 99 1976 Decreto-ley N° 1.167, en “Diario Oficial”, N° 29.392, Año XCIX (Santiago de Chile, febrero 27 de 1976) [3 de sep-

tiembre de 1975].

[Contenido: Agrega el artículo 22 Transitorio. Consolida la nacionalización de la Gran Minería del Cobre. Agrega artículo 23 Transitorio. Organización, explotación y administración de las empresas nacionalizadas en virtud de la disposición 17ª Transitoria].

- 100 1977 Decreto-ley N° 1.697, en "Diario Oficial", N° 29.707, Año C (Santiago de Chile, marzo, 12 de 1977) [11 de marzo de 1977].

[Contenido: Disuelve los partidos políticos].

Constitución de 1980

- 101 1980 Decreto-ley N° 3.464, en "Diario Oficial", N° 30.738, Año CIII (Santiago de Chile, agosto 11 de 1980) [8 de agosto de 1980].

[Contiene el texto de la Constitución de 1980. Este decreto-ley aprobó dicho texto como nueva Constitución Política de la República, pero lo sujetó "a ratificación por plebiscito". En tales circunstancias, el texto publicado en el Diario Oficial de 11 de agosto de 1980 debe ser considerado como el proyecto oficial de la nueva Constitución. No me consta si hubo una edición oficial del proyecto bajo la forma de libro, aunque sí las hubo no oficiales que circularon profusamente. Mediante el decreto-ley N° 3.465, publicado en el D. O. de 12 de agosto de 1980, se convocó al plebiscito previsto, para el día 11 de septiembre de 1980, en el cual fue ratificado el texto fijado por el decreto-ley N° 3.464. El decreto supremo que se cita a continuación promulgó la nueva Constitución así aprobada].

- 102 1980 Decreto supremo N° 1.150, en "Diario Oficial", N° 30.798, Año CIII (Santiago de Chile, octubre 24 de 1980) [21 de octubre de 1980].

[Contenido: Promulga el texto de la Constitución Política de la República y reproduce el texto que aprobó el decreto-ley N° 3.464 de 1980 (supra N° 101) y que fue ratificado en el plebiscito del 11 de septiembre del mismo año. Esta publicación, en consecuencia, es la primera edición oficial de la nueva Constitución].

- 103 1981 *Constitución Política de la República de Chile/ Edición oficial/ al 1° de junio de 1981, aprobada por Decreto N° 1.345, de 8 de octubre de 1981 del Ministerio de Justicia/ <escudo nacional>/ Editorial Jurídica de Chile/ 306 pp.*

[Esta es la primera edición oficial bajo la forma de libro. Terminó de ser impresa en diciembre de 1981. El texto de la Constitución entre pp. 12 y 99. Las siguientes contienen el "Apéndice". El decreto N° 1.345 que se cita en la portada es el decreto supremo que autorizó esta edición].

Leyes de reforma a la Constitución de 1980

- 104 1989 Ley N° 18.825, en "Diario Oficial", N° 33.450, Año CXII (Santiago de Chile, agosto 17 de 1989) [15 de junio de 1989].
[Contenido: Artículos modificados: 5, 9, 16, 19 N° 12, N° 15 y N° 19, 23, 28, 31, 32, 39, 44, 45, 46 y 47. Deroga el artículo 8. Respeto a los derechos humanos. Conductas terroristas. Suspensión del derecho de sufragio. Libertades de opinión y de información. Registro de militantes de partidos políticos. Incompatibilidades de los dirigentes gremiales. Estados de excepción].
- 105 1991 Ley N° 19.055, en "Diario Oficial", N° 33.931, Año CXIV (Santiago de Chile, abril 1 de 1991) [26 de marzo de 1991].
[Contenido: Artículos 9, 19 N° 7 letra e), 60 N° 16 y 31 Transitorio. Beneficios de indulto y libertad provisional que pueden ser otorgados a personas condenadas por conductas terroristas].
- 106 1991 Ley N° 19.097, en "Diario Oficial", N° 34.114, Año CXIV (Santiago de Chile, noviembre 12 de 1991) [5 de noviembre de 1991].
[Contenido: Artículos 3°, 19 N° 20, 32 N° 9, 54 N° 2, 62 N° 3, 85, 100 - 105, 107 - 109 y 112 - 115. Deroga el artículo 110. Agrega disposición Transitoria. Gobiernos regionales y administración comunal].
- 107 1992 Ley N° 19.174, en "Diario Oficial", N° 34.414, Año CXV (Santiago de Chile, noviembre 12 de 1992) [16 de noviembre de 1992].
[Contenido: Interpreta el inciso 2° de la disposición 33ª Transitoria. Concejales].
- 108 1994 Ley N° 19.295, en "Diario Oficial", N° 34.806, Año CXVII (Santiago de Chile, marzo 4 de 1994) [22 de febrero de 1994].
[Contenido: Artículo 25 inciso 2°. Rebaja la duración del cargo de Presidente de la República].
- 109 1996 Ley N° 19.448, en "Diario Oficial", N° 35.397, Año CXVIII (Santiago de Chile, febrero 20 de 1996) [12 de febrero de 1996].
[Contenido: Incorpora disposición Transitoria 35ª. Elecciones de concejales].
- 110 1997 Ley N° 19.519, en "Diario Oficial", N° 35.868, Año CXX (Santiago de Chile, septiembre 16 de 1997) [6 de septiembre de 1997].
[Contenido: Artículos 19 N° 3, 32 N° 14, 49, 54, 73, 75 y 78. Reforma Procesal Penal. Agrega Capítulo VI - A].

- 111 1997 Ley N° 19.526, en “Diario Oficial”, N° 35.918, Año CXX (Santiago de Chile, noviembre 17 de 1997) [7 de noviembre de 1997].
[Contenido: Artículos 19, 62 N° 2, 107, 110 y Disposición 38ª Transitoria. Reformas a la administración comunal].
- 112 1997 Ley N° 19.541, en “Diario Oficial”, N° 35.946, Año CXX (Santiago de Chile, diciembre 22 de 1997) [18 de diciembre de 1997].
[Contenido: Artículos 32 N° 14, 44 N° 9, 77, 79, 81, Disposición 8ª Transitoria relativa al Poder Judicial].
- 113 1999 Ley N° 19.597, en “Diario Oficial”, N° 36.263, Año CXXI (Santiago de Chile, enero 14 de 1999) [24 de diciembre de 1998].
[Contenido: Artículo 74, en virtud del cual la Ley Orgánica del Poder Judicial sólo puede ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema].
- 114 1999 Ley N° 19.611, en “Diario Oficial”, N° 36.389, Año CXXII (Santiago de Chile, junio 16 de 1999) [9 de junio de 1999].
[Contenido: Artículos 1 y 19 N° 2. Establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres].
- 115 1999 Ley N° 19.634, en “Diario Oficial”, N° 36.479, Año CXXII (Santiago de Chile, octubre 2 de 1999) [21 de septiembre de 1999].
[Contenido: Artículo 19 N° 10. Reconocimiento a la educación parvularia].
- 116 1999 Ley N° 19.643, en “Diario Oficial”, N° 36.505, Año CXXII (Santiago de Chile, noviembre 5 de 1999) [22 de octubre de 1999].
[Contenido: Artículos 26, 27 y 84. Calificación de la elección de Presidente de la República].
- 117 2000 Ley N° 19.671, en “Diario Oficial”, N° 36.651, Año CXXIII (Santiago de Chile, abril 29 de 2000) [19 de abril de 2000].
[Contenido: Artículo 117. Oportunidad en que ha de reunirse el Congreso Pleno para aprobar una reforma constitucional].
- 118 2000 Ley N° 19.672, en “Diario Oficial”, N° 36.650, Año CXXIII (Santiago de Chile, abril 28 de 2000) [19 de abril de 2000].
[Contenido: Artículo 30. Estatuto de los ex Presidentes de la Repú-

- blica].
- 119 2001 Ley N° 19.742, en “Diario Oficial”, N° 37.046, Año CXXIV (Santiago de Chile, agosto 25 de 2001) [8 de agosto de 2001].
[Contenido: Artículo 19 N°s. 12, 25 y Disposición 40ª transitoria. Elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación. Establece el derecho a la libre creación artística].
- 120 2003 Ley N° 19.876, en “Diario Oficial”, N° 37.632, Año CXXVI (Santiago de Chile, agosto 11 de 2003) [8 de agosto de 2003].
[Contenido: Artículo 19 N° 10. Obligatoriedad de la Educación Media].
- 121 2005 Ley N° 20.050, en “Diario Oficial”, N° 38.246, Año CXXVIII (Santiago de Chile, agosto 26 de 2005) [18 de agosto de 2005].
[Contenido: Bases de la institucionalidad. Nacionalidad y ciudadanía. Derecho y deberes constitucionales. Presidente de la República. Ministros de Estado. Estados de excepción constitucional. Composición y generación de la Cámara de Diputados y del Senado. Atribuciones de la Cámara de Diputados. Atribuciones exclusivas del Senado. Atribuciones exclusivas del Congreso. Funcionamiento del Congreso. Normas comunes para los Diputados y Senadores. Materias de ley. Poder Judicial. Ministerio Público. Tribunal Constitucional. Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública, Consejo de Seguridad Nacional. Gobierno y Administración interior del Estado. Reforma de la Constitución. Disposiciones transitorias].
- 122 2005 Decreto supremo N° 100, en “Diario Oficial”, N° 38.268, Año CXXVIII (Santiago de Chile, septiembre 22 de 2005) [17 de septiembre de 2005].
[Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, en uso de la facultad conferida al Presidente de la República para hacerlo, contenida en el artículo 2 de la ley N° 20.050 (véase N° 121). El texto establecido por este decreto supremo, pues, corresponde al estado de la Constitución a su fecha, después de las reformas que le introdujo la citada ley N° 20.050 y, por cierto, incluye las reformas anteriores a ella].

[Recibido el 4 de julio y aprobado el 29 de agosto de 2005].